

FECHA: 29/07/2015

EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA CORRESPONDENCIA DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA A LOS NIVELES DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Denominación del Título objeto de correspondencia	Licenciado en Sociología
Legislación Reguladora	Real Decreto 1430/1990, de 26 de octubre

En la fecha que se indica, la Presidencia de la Comisión de Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, elevó al Directo de ANECA la siguiente propuesta de informe de evaluación para determinar la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para determinar la correspondencia al nivel de Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) del título arriba mencionado; en la misma fecha, el Director de ANECA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, aprueba la propuesta de informe elaborada por la Comisión de Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas y ordena el envío de este informe a la Dirección General de Política Universitaria.

1. Objeto.

La finalidad de este informe es estudiar y evaluar la correspondencia del título oficial de Licenciado en Sociología con los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011.

La presente propuesta se ha elaborado por una subcomisión designada por ANECA, compuesta por tres miembros: Cristóbal Torres Albero, que desempeña la función de presidente de la subcomisión; Heriberto Cairo Carou, presidente de la Conferencia Española de Decanos de Ciencias Políticas y Sociología; María Margarita Campoy Lozar, representante del Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

En las siguientes líneas figuran los currículums abreviados de los integrantes de esta subcomisión:

Cristóbal Torres Albero es catedrático de universidad en el Departamento de Sociología de la Universidad Autónoma de Madrid, del que actualmente es su director. Tiene una notable experiencia como evaluador de la actividad docente (vocal del programa Meces de la ANECA, evaluador de Acredita en distintas agencias autonómicas, etc.) e investigadora (vocal de la CNEAI, gestor de la ANEP, etc.). También cuenta con experiencia en la gestión editorial científica (fundador y director durante diez años de la *Revista Española de Sociología*, miembro del Editorial Board de la revista *European Societies*, coeditor de la *REIS*, etc.); así como en la gestión académica profesional (miembro de la ejecutiva de la FES, etc.). Cuenta con cuatro sexenios de investigación y cinco quinquenios de docencia.

Heriberto Cairo Carou, Presidente de la Conferencia Española de Decanos de Ciencias Políticas y Sociología. Decana de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Profesor Titular de Ciencia Política y de la Administración. Doctor en Ciencias Políticas y de la Administración, con premio extraordinario de tesis doctoral. Tiene experiencia docente en todos los niveles educativos en materias relacionadas con la geografía política y la geopolítica. Presidente del Comité de Investigación 15, Geografía Política y Cultural, de la Asociación Internacional de Ciencia Política (IPSA-AISP). Autor de una diversidad de libros, capítulos de libros, artículos, documentos e informes. Investigador principal y participante en varios proyectos de investigación y contratos de I+D. Tiene concedidos tres sexenios de investigación y cinco quinquenios de docencia.



María Margarita Campoy Lozar, Doctora en Sociología y Profesora Titular del Departamento de Sociología V (Teoría Sociológica) de la UCM. Tiene una amplia experiencia en las materias docentes propias de la Sociología General, Sociología de la Comunicación Humana y Opinión Pública. Es autora de una diversidad de trabajos, publicados en revistas científicas y libros de carácter académico, relacionados con la emigración, la pobreza, la exclusión y los clásicos de la Teoría Sociológica.

La estructura del informe responde a los aspectos evaluados, recogidos en el cap. III, artículo 22 del Real Decreto 967/2014 y, por tanto, se ajustan a los criterios establecidos en dicho real decreto para la elaboración de los informes de la ANECA. Se estructura en 4 apartados y 1 anexo:

- 1) El primer apartado corresponde al objeto del informe y recoge la justificación y su estructura.
- 2) En el segundo apartado, con la finalidad de contextualizar los antecedentes, se presenta una breve reseña histórica sobre los estudios oficiales de Licenciado en Sociología.
- 3) El tercer apartado recoge, en varios epígrafes, el estudio de la correspondencia con el nivel 3 del MECES a partir del análisis de diversos factores:
 - Formación adquirida con los estudios de Sociología anteriores y posteriores a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES): correspondencia de contenidos, duración, carga lectiva del periodo de formación y competencias del Licenciado en Sociología con el nivel 3 del MECES.
 - Los efectos académicos: equiparación entre los niveles académicos requeridos para el acceso al título o titulación española de Doctorado.
 - Indicadores externos de ámbito internacional que pueden aportar directa o indirectamente algunas conclusiones relevantes sobre la correspondencia.
- 4) En el cuarto apartado se establecen las conclusiones.

Finalmente, se adjunta un anexo con la relación de normas y documentos consultados.

2. Antecedentes y normativa de aplicación al título de Licenciado en Sociología.

La titulación de Sociología en España comienza estrictamente en 1974, pero los estudios de sociología y el desarrollo de la misma como ciencia se remontan a mucho tiempo atrás. Es en el siglo XIX cuando se crea la primera cátedra de sociología y que ocupa Manuel Sales y Ferré (1899) en la Universidad Central, actualmente Universidad Complutense, y la siguiente cátedras sería en 1916 con Severino Aznar.

La Guerra civil supuso un freno para el desarrollo de la tradición del pensamiento y la investigación social realizada hasta el momento; desarrollo que no volvería a renacer hasta los años cincuenta. Así, en 1954, Enrique Gómez Arboleya ganó la cátedra de Sociología, lo que le permitió mantener de forma bastante aislada el interés por la sociología en un ambiente hostil hacia una ciencia social empírica. De hecho, la siguiente cátedra de Sociología, totalmente independiente de la Filosofía Social, de la Ética y del Derecho Político, es la que gana en 1962 Salustiano del Campo en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona.

Era precisamente en las Facultades de Ciencias Políticas y Económicas, más en concreto en las secciones de Ciencias Políticas, donde se incluían algunos estudios de Sociología ya en los planes de estudio de 1944 y de 1953. En todo caso, el ambiente poco propicio para la sociología durante el régimen franquista no impidió que se realizaran también aportaciones considerables en el Instituto de Estudios Políticos bajo la dirección de Javier Conde: su Seminario de Sociología (dos años de Sociología y uno de especialización) tuvo gran



importancia en el impulso posterior de la Sociología; especialmente en el fomento de una sociología empírica al formar a jóvenes sociólogos en técnicas de investigación.

La Ley de 29 de julio de 1943 sobre ordenación de la Universidad española, en su artículo once, confirmaba la existencia en el territorio español de doce Universidades: de Barcelona, de Granada, de La Laguna, de Madrid, de Murcia, de Oviedo, de Salamanca, de Santiago de Compostela, de Sevilla, de Valencia, de Valladolid y de Zaragoza. El artículo quince establecía siete tipologías de facultades universitarias: de Filosofía y Letras, de Ciencias, de Derecho, de Medicina, de Farmacia, de Ciencias Políticas y Económicas, de Veterinaria. Señalaba que no podía crearse ninguna Facultad distinta de las anteriores sino mediante Ley.

La primera facultad dentro del sistema universitario español relacionada con la disciplina de la sociología se creó por Orden Ministerial del 7 de septiembre de 1943. Se trataba de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid (antes Universidad Central de Madrid) con dos secciones: sección de Ciencias Políticas y sección de Economía. La sección de Ciencias Políticas dedicaba en su plan de estudios de 1944 algunas asignaturas relacionadas con la Sociología, bajo las materias de Teoría de la Sociedad y Política social. El Plan de Estudios de 1953 incluía dos asignaturas: Sociología (1º) y Sociología (2º).

En el año 1970 se promulga la Ley General 14/1970, de 4 de agosto, de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa que supuso un progreso en materia de educación extensivo al ámbito universitario, habida cuenta de la necesidad de una reforma educativa en España. Esta Ley señalaba tres ciclos de enseñanza en las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores y reconocía la autonomía de las universidades para la elaboración de los planes de estudio acordes a las directrices del Ministerio de Educación y Ciencias.

La titulación oficial de Sociología tiene su origen en el año 1972 en la Universidad Complutense de Madrid, con el Decreto 384/1972 de 10 de febrero, de estructura de la facultad de Ciencias Políticas y Sociología (BOE nº 50, del 28 de febrero de 1972); siendo en 1973 cuando se incorporan los primeros estudiantes de Sociología en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

Unos meses después, se establece un plan de estudios provisional para el primer curso de Sociología en la ya mencionada facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UCM, con tres asignaturas comunes con Ciencias Políticas y dos asignaturas específicas (Orden de 9 de octubre de 1972, BOE nº 256, de 25 de octubre de 1972).

Las asignaturas comunes que se establecieron para este primer curso responden a los siguientes epígrafes: Introducción a la Ciencia Política, Sociología General y Economía. Para la realización de la titulación de Sociología era necesario, además, realizar dos asignaturas específicas a elegir entre: Antropología Social, Historia de la Sociología, Psicología Social, Ecología Humana y Métodos y técnicas de investigación social.

En el año 1974 se aprueba un plan de estudios completo con carácter experimental para el curso 1974-1975 en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid (Orden del 31 de julio de 1974, BOE nº221, del 14 de septiembre de 1974). El plan de 1974, como se puede ver en la siguiente tabla, planteaba en el primer ciclo (tres primeros cursos) asignaturas comunes para Ciencias Políticas y Sociología y asignaturas específicas para cada sección, en este caso para Sociología. Las materias comunes de este primer ciclo estaban vinculadas a las áreas de conocimiento de Ciencia Política y de la Administración, Sociología, Estadística y métodos y técnicas de investigación en Ciencias Sociales, Economía y Filosofía. Las asignaturas específicas a la sección de Sociología se correspondían con Historia económica y social, Ecología humana, Psicología social, Antropología social, Demografía, Cambio social e Historia de la teoría sociológica. El segundo ciclo se estructuraba en dos cursos en los que se debía cursar cinco asignaturas en cada curso y se podía optar por alguna de las cinco especialidades específicas de sociología: Sociología, Antropología social, Psicología social, Población y



Ecología humana y Sociología Industrial; o bien por alguna de las dos especialidades comunes con Ciencias Políticas: Sociología Política y Estudios Iberoamericanos.

En los años ochenta, diferentes universidades españolas empiezan a impartir los estudios oficiales universitarios de Licenciado en Sociología, y se comienza a introducir diferentes mejoras con una orientación cada vez mayor hacia la profesionalización de los titulados. Con una fecha anterior a la impartición de los estudios de Sociología en la UCM, la Facultad de Sociología de Deusto (1963) y la Facultad de Ciencias Sociales León XIII (1964) ya impartían estos estudios pero no con carácter oficial (ver Tabla 1)

Tabla 1. Universidades en las que se imparten estudios oficiales universitarios de Licenciado en Sociología ajustados al Real Decreto 1430/1990 de 26 de octubre y fecha de los Planes de Estudio

103 Traffes de Estadio	
UNIVERSIDADES	PUBLICACIÓN EN BOE o AÑO DE APROBACIÓN
U. A Coruña	BOE 11/02/1992
U. Alicante	BOE 28/01/1993 y 01/12/2000
U. Autónoma de Barcelona	BOE 22/01/1993 y 02/01/1998
U. Barcelona	BOE 14/01/1993 y 20/08/1999
U. Carlos III de Madrid	BOE 14/03/2002
U. Complutense de Madrid	BOE 03/11/1993 y 05/07/2000
U. Deusto	1999 y 2005
U. Granada	BOE 20/05/1992 y 26/03/2002
U. La Laguna	BOE 9/08/1999
U. Murcia	BOE 18/05/1994, 01/10/1999 y 28/07/2004
U.N.E.D	BOE 10/09/1987 y 24/06/1992
U. Pablo de Olavide	BOE 28/10/2004
U. País Vasco	BOE 06/10/1995 y 03/05/1999
U. Pontificia de Comillas	
U. Pontificia de Salamanca	BOE 24/10/2000
U. Pública de Navarra	BOE 20/03/1993 y 12/11/2002
U. Salamanca	BOE 25/02/1993 y 13/02/2001
U. Valencia	BOE 14/08/19,98

Fuente: ANECA (2005). Libro blanco "Títulos de grado en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología y Gestión y Administración Pública" y autores del informe.



Se hace necesario, también, resaltar que en 1983 la Ley de Reforma Universitaria (BOE, del 1 de Agosto de 1983) supone un cambio de gran envergadura en la estructura curricular en toda la Universidad española; cambio que irá complementándose, posteriormente, con reales decretos. De esta forma, es en el Real Decreto 1497/1987 donde se establecen las directrices generales comunes de los Planes de Estudios de los títulos universitarios de carácter oficial, con validez en todo el territorio español, a la vez que se incorpora el sistema de créditos. Se establece, además, que las enseñanzas universitarias se estructuren en ciclos, atendiendo el primer ciclo (dos o tres años) a la formación básica y general, y el segundo ciclo a una mayor profundización y especialización.

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación.

Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial en el territorio nacional. Diferencia entre estudios universitarios de primer, segundo y tercer ciclo (acorde a la LRU). El primer ciclo comprende las enseñanzas básicas y de formación general, así como las orientadas a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, con una duración de dos o tres años académicos. Conduce a la obtención del título oficial de Diplomado, Arquitecto técnico o de Ingeniero Técnico. El segundo ciclo, con una duración general de dos años académicos, da lugar a la obtención del título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, según corresponda. Se introduce la carga lectiva de las enseñanzas que oscila entre veinte y treinta horas semanales, trasladado a créditos: entre 60 y 90 créditos por año académico, que supone una duración de los estudios universitarios en un mínimo de 300 créditos y máximo de 450 créditos para las licenciaturas.

El Real Decreto 1430/1990 de 26 de octubre establece el título universitario oficial de Licenciado en Sociología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención, en atención a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983 y en el Real Decreto 1497/1987. Se establece, por tanto, el título universitario oficial de Licenciado en Sociología con validez en todo el territorio nacional y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del mencionado título.

3. Análisis de la correspondencia del título de Licenciado en Sociología con el nivel 3 del MECES.

De acuerdo con el Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre, en este apartado se analizan por separado los factores principales para determinar la correspondencia del título oficial de Licenciado en Sociología con el nivel 3 de MECES (Máster), y son los siguientes:

- Formación adquirida. Se analiza la correspondencia de contenidos, competencias, carga horaria y duración de los estudios.
- Efectos académicos. Se valoran los requisitos de acceso a los estudios de Máster.
- Referencias a Indicadores externos de ámbito internacional.

3.1. Formación adquirida.

Para establecer si la formación científica, metodológica, técnica y transversal otorgada por el título oficial de Licenciado en Sociología anterior al EEES se corresponde con el nivel 3 del MECES, se han comparado las directrices comunes de los planes de estudio de este título establecidas por el Real Decreto 1425/1990, con los requisitos formativos que el Real Decreto 1393/2007, Real Decreto 861/2010 y Real Decreto 1027/2011 (de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) exigen



en general a los títulos oficiales de Master Universitario. La comparativa recoge los siguientes aspectos:

- Carga lectiva total y duración de los estudios
- Competencias generales proporcionadas por las enseñanzas y competencias propias del nivel 3 del MECES.

La comparativa para determinar que la formación adquirida sea equivalente se ha centrado en las materias impartidas, en su amplitud y en su intensidad. La comparación directa de la correspondencia no es posible debido a que el Real Decreto 1430/1990 indica las materias que necesariamente debía incluir el plan de estudios (materias troncales) así como el número mínimo de créditos que debía dedicarse a cada materia troncal, mientras que los Reales Decretos 1393/2007, 861/2010 y 1027/2011 indican simplemente el número mínimo de créditos ECTS que el plan de estudios debería asignar globalmente a módulos de materias, enumeradas indirectamente a través de las competencias mínimas a adquirir.

3.1.1. Del título de Licenciado en Sociología.

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, dispuso que el gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecería los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que debían cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Adoptar para este ejercicio comparativo una perspectiva temporal permite partir del plan de estudios de 1974 (Orden de 31 de julio, BOE de 14 de septiembre, que publica el impartido por la Universidad Complutense de Madrid), vigente durante, aproximadamente, dos décadas. Las enseñanzas de dicho Plan, distribuidas en primer y segundo ciclos (tres y dos cursos respectivamente), abordaban la siguiente secuencia de asignaturas (Tabla 2):

Tabla 2. Plan de Estudios de Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (1974)

	PRIMER CICLO						
Primer Curso	Segund	o Curso	Tercer Curso				
· Introducción a la Ciencia Política	· Técnicas de : Social	Investigación	· Ciencia de la Administración				
· Sociología General · Economía	· Historia de la las Formas Po	•	· Estructura Social Contemporánea				
Estadística Aplicada a las Ciencias Sociales	· Estructura E		Relaciones Internacionales Teoría General de la				
· Filosofía y Metodología de las Ciencias Sociales	_	sicología Social listoria de la Teoría	Población · Cambio Social				
Historia Económica y Social, Moderna y contemporánea de España	Sociológica		· Antropología Social				
	SEGUNDO CICLO						
Cuarto Curso			Quinto Curso				



- · Estructura Social de España
- · Conflicto Social y Conducta Desviada
- · Técnicas Avanzadas de Investigación social
- Sociología de la Religión
- · Sociología de la Educación
- · Sociología de la Familia
- Sociología del Conocimiento

Fuente: Orden de 31 de julio de 1974, BOE de 14 de septiembre.

Se trató de un Plan que sólo se impartía en tres facultades adscritas a las universidades siguientes:

- Complutense de Madrid
- Central de Barcelona
- Pontificia de Salamanca (Campus de Madrid)

Sobre este Plan, se efectuó la primera reforma, según las directrices publicadas por el Real Decreto 1425/1990. Así pues, el análisis comparativo se centra en las materias impartidas, su amplitud e intensidad, considerando que el Real Decreto 1425/1990 indica las materias troncales y el número de créditos otorgado y los Reales Decretos 1393/2007, 861/2010 y 1027/2011 sólo indican el número mínimo de créditos ECTS a asignar a módulos y materias.

El título universitario oficial de Licenciado en Sociología para todos los planes de estudio del territorio nacional quedó regulado por el Real Decreto 1430/1990, en virtud de las siguientes premisas: proporcionar formación científica adecuada tanto en los aspectos básicos como en los aplicados de la Sociología, articularse como enseñanza de primer y segundo ciclo y una carga lectiva global no inferior a 300 créditos. En la tabla 3 se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes en el territorio nacional a la obtención del título oficial de Licenciado en Sociología, con una breve descripción de sus contenidos y los créditos que deben corresponder a las enseñanzas. En el Real Decreto se establece que las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a los departamentos que incluyan una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas.

Tabla 3. Distribución de las materias troncales de los planes de estudio en las universidades que han impartido el título de Licenciado en Sociología

Materias troncales/Descriptores	Créditos	Área de conocimiento
De primer ciclo:		
Ciencia Política y de la Administración. Conceptos fundamentales para el análisis de los procesos y las estructuras políticas y administrativas. Introducción a las teorías sobre la relación política, el poder y su legitimación. Formas de organización política y su evolución histórica. Teorías sobre el Estado. Elementos fundamentales del sistema político español contemporáneo.	,	«Ciencia Política y de la Administración»
Economía Política.	8	«Economía Aplicada» y



Conocimientos básicos de Macroeconomía.		«Fundamentos del Análisis Económico»
Estadística Aplicada a las Ciencias Sociales. Aprendizaje de las técnicas estadísticas en su vertiente adecuada a la sociedad humana, con especial atención a los aspectos demográficos y de muestreo.	10	«Economía Aplicada», «Estadística e Investigación Operativa», «Fundamentos del Análisis Económico» y «Sociología»
Estructura Social y Estructura Social de España. Conocimiento de los componentes básicos de la clase social, distribución de la riqueza y el poder y movilidad social. Aplicación al caso español	10	«Sociología»
Historia Política y Social Contemporánea. Introducción a la evolución de las sociedades contemporáneas y de los movimientos sociales y políticos que las han configurado.	8	«Historia Contemporánea», «Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos» e «Historia e Instituciones Económicas»
Sociología General. Análisis de los principales conceptos y generalizaciones sobre la sociedad humana y sus procesos.	10	«Sociología»
Técnicas de Investigación Social. Conocimiento y dominio de la metodología elementas de las Ciencias Sociales y de sus técnicas de investigación.	10	«Ciencia Política y de la Administración», «Economía Aplicada», «Estadística e Investigación Operativa», «Fundamentos del Análisis Económico», «Metodología de las Ciencias del Comportamiento» y «Sociología»
Teoría Sociológica. Aprendizaje de la historia de la teoría sociológica y sus principales escuelas hasta la actualidad, con especificación de las aportaciones de cada una al corpus del conocimiento actual.	10	«Sociología»
De segundo ciclo:		
Antropología Social.	8	«Antropología Social»



Conocimiento del hombre a través de su etnia, cultura, parentesco y hábitat, según los criterios metodológicos de la ciencia social empírica, con especial atención al caso de los pueblos preindustriales.		
Estructura y cambio de las sociedades. Análisis de la evolución y mudanzas de las sociedades industriales con dominio de las diversas teorías e interpretaciones actuales.	8	«Sociología»
Psicología Social. Introducción a la psicología de los colectivos y grupos humanos.	8	«Psicología Social»
Técnicas de Investigación Social. Desarrollo en el conocimiento y aplicación de las técnicas de investigación social. Programas informáticos de aplicación en ciencias sociales.	10	«Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial», «Economía Aplicada», «Estadísticas e Investigación Operativa», «Fundamentos del Análisis Económico», «Lenguajes y Sistemas Informáticos» y «Sociología».
Teoría de la Población y Análisis Demográfico. Relaciones entre la población, los recursos y medio ambiente. Factores determinantes de las formas de poblamiento. Elementos fundamentales, técnica y métodos del análisis demográfico. Estructuras demográficas y estructuras sociales.	12	«Sociología»
Total créditos materias troncales	120	

Fuente: RD 1430/1990.

Tal y como queda reflejado en la tabla anterior, el título de Licenciado en Sociología se estructuró como enseñanza universitaria de primer y segundo ciclo, se estableció un núcleo de materias comunes de un mínimo de 120 créditos (en torno al 40% del total) y los contenidos marcados por las directrices generales propias se distribuyeron en asignaturas de naturaleza diversa: troncales, obligatorias de universidad, optativas y libre configuración, a elegir por cada alumno. Así pues, por primera vez y de forma oficial, al estudiante se le abrió la posibilidad de optar entre asignaturas que personalizaran su formación y su currículum académico.

A partir de esta reforma, cada universidad determinó sus características específicas a través de las asignaturas obligatorias, optativas y de libre configuración incluidas en la trayectoria curricular. Vamos a ver a continuación esa distribución en algunas universidades representativas.



En virtud de estos planteamientos, como decíamos, la Universidad de Barcelona, elaboró el plan de estudios de la Licenciatura en Sociología, impartida por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, según la distribución de créditos que se ve en la tabla 4.

Tabla 4. Distribución de los créditos lectivos en el Plan de Estudios de Licenciado en Sociología de la Universidad de Barcelona (1992)

Ciclo	Troncales	Obligatorios	Optativos	Libre Con- figuración	Trabajo Fin de Carrera	Total
10	87	15	33	15		150
20	51	30	45	15	9	150
TOTAL	138	45	78	30	9	300

Fuente: Resolución de 23 de noviembre de 1992 de la Universidad de Barcelona (BOE de 14 de enero de 1993).

Así, el denominado Plan 93, impartido por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, distribuía aquellos contenidos básicos marcados por las directrices generales, en una carga lectiva total de 320 créditos tal y como se refleja en la tabla 5.

Tabla 5. Distribución de los créditos lectivos en el Plan de Estudios de Licenciado en Sociología de la Universidad Complutense de Madrid (1993)

Ciclo	Curso	Troncales	Obligatorios	Optativos	Libre Configuración	Total
10	10	50		5	5	60
10	20	25	5	25	5	60
10	30	5	15	35	5	60
20	40	43		20	7	70
20	50	15		45	10	70
TC	TAL	138	20	130	32	320

Fuente: Resolución de 30 de septiembre de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid (BOE de 3 de Noviembre 1993).

Un poco más tarde, 1998, se implanta en la Universidad de Valencia el plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Sociología. En este caso, el cuadro de distribución de créditos queda en los términos de la tabla 6.



Tabla 6. Distribución de los créditos lectivos en el Plan de Estudios de Licenciado en Sociología de la Universidad de Valencia (1998)

Ciclo	Curso	Troncales	Obligatorios	Optativos	Libre Configuración	Total
10	10	42	6	12		60
10	20	27		27	6	60
10	30	18	6	24	12	60
20	40	30	12	12	6	60
20	50	21		33	6	60
ТС	TAL	138	24	108	30	300

Fuente: Resolución de 23 de abril de 1998 de la Universidad de Valencia (BOE de 14 de agosto de 1998).

Por su parte, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Granada imparte el Segundo Ciclo de la Licenciatura a tenor de la distribución de créditos que se presenta en la tabla 7. Es relevante para nuestro estudio hacer notar que esta modalidad de licenciaturas de sólo segundo ciclo implicaban que su acceso debía hacerse desde una carrera de primer ciclo o desde el primer ciclo de otra carrera, según las especificaciones de la Orden de 10 de diciembre de 1993 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso (BOE de 28 diciembre 1993).

Tabla 7. Distribución de los créditos lectivos en el Plan de Estudios de Licenciado en Sociología de la Universidad de Granada (1992)

Materias	Créditos
Troncales	46
Obligatorias	6
Optativas	56
Libre Configuración	12
Total	120

Fuente: Resolución de 13 de marzo de 1992, de la Úniversidad de Granada (BOE de 20 de mayo de 1992).



La estructura general y organización del plan de estudios de la Licenciatura en Sociología impartida por la Universidad Carlos III de Madrid, distribuye créditos y materias tal y como se plasma en la tabla 8, con la peculiaridad en este caso de establecer una duración de 4 años para toda la licenciatura, lo que era más frecuente en los últimos planes que en los primeros.

Tabla 8. Distribución de los créditos lectivos en el Plan de Estudios de Licenciado en Sociología de la Universidad Carlos III de Madrid (2001)

Ciclo	Curso	Troncales	Obligatorios	Optativos	Libre Configuración	Total
10	10	60	10,5			70,5
10	20	24	24	6	12	66
20	30	30	24	12	12	78
20	40	18	36	12	12	78
Sin a	dscrip.		12			
ТС	TAL	132	106,5	30	36	304,5

Fuente: Resolución de 21 de diciembre de 2001 de la Universidad Carlos III de Madrid (BOE de 14 de marzo de 2002).

Finalmente, algunas facultades realizaron adaptaciones de los primeros planes elaborados para afrontar determinados problemas que se habían identificado en el desarrollo de los planes de estudio. Puede ser representativa la adaptación realizada por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, Plan 2000, que se sintetiza en la tabla 9. Estas adaptaciones no afectan a los elementos fundamentales del título de Sociología, entre los que destacamos las competencias que se adquieren al cursarlo y la duración de los estudios.

Tabla 9. Distribución de los créditos lectivos en el Plan de Estudios de Licenciado en Sociología de la Universidad Complutense de Madrid (2000)

Ciclo	Curso	Troncales	Obligatorios	Optativos	Libre Configuración	Total
10	10	60				60
10	20	50			10	60
10	30			60		60
20	40	55			5	60
20	50			45	15	60
тс	TAL	165	0	105	30	300



Fuente: Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid (BOE de 5 de julio de 2000).

A modo de síntesis general, la tabla 10 muestra la diferente traducción de las directrices generales del RD 1430/1990 que realizaron las facultades donde se impartió la Licenciatura de Sociología en las universidades españolas.

Tabla 10. Características de la distribución de créditos y duración de los Planes de Estudios de Licenciado en Sociología ajustados al Real Decreto 1430/1990

Estudios de Licericiado e								
Universidad	Ciclos	Duración en años	Troncales	Obligatorios	Optativos	Libre Configuración	Trabajo Fin Carrera	Total
A Coruña (Plan 1992)	1º y 2º	5	137	109	24	30		300
Barcelona (Plan 1992)	1º y 2º	4	138	45	78	30	9	300
Autónoma Barcelona (Plan 1992)	1º y 2º	4	192	68	16	36		320
Complutense (Plan 1993)	1º y 2º	5	138	20	130	32		320
Granada (Plan 1992)	20	2	46	6	56	12		120
Pública de Navarra (Plan 1993)	1º y 2º	4	147	63	78	32		320
Salamanca (Plan 1993)	1º y 2º	4	195	24	48	30	10	307
Murcia (Plan 1994)	20	2	46	62		12		120
País Vasco (Plan 1995)	1º y 2º	4	138	81	69	32		320
Autónoma Barcelona (Plan 1997)	1º y 2º	4	133,5	196,5	24	36		300
Valencia	1º y 2º	5	138	24	108	30		300



(Plan 1998)								
Murcia (Plan 1999)	20	2	47°	40,5	36	15		138,5
País Vasco (Plan 1999)	1º y 2º	4	136,5	79,5	57	31		304
La Laguna (Plan 1999)	1º y 2º	4	120	102	60	31,5		313,5
Barcelona (Plan 1999)	1º y 2º	4	153	51	66	30		300
Complutense (Plan 2000)	1º y 2º	5	165		105	30		300
Pontificia Salamanca (Plan 2000)	1º y 2º	5	138	138	6	36		318
Alicante (Plan 2000)	1º y 2º	4	144	108	27	31		310
Salamanca (Plan 2001)	1º y 2º	4	171	54	48	31		304
Granada (Plan 2002)	1º y 2º	5	136	60	83	31		310
Carlos III (Plan 2002)	1º y 2º	4	132	106,5	30	36		304,5
Pública de Navarra (Plan 2002)	1º y 2º	4	150	37,5	72	30	10,5	300
Murcia (Plan 2004)	1º y 2º	4	133,5	121,5	10,5	36		301,5
Pablo Olavide (Plan 2004)	1º y 2º	4	141	60	72	33		306

Fuente: BOE de diversas fechas.

Así pues, en síntesis y a tenor de la información recogida en las páginas anteriores, el título oficial de Licenciado en Sociología, tras las reformas implantadas en la educación superior, según las líneas definidas por el Real Decreto 1430/1990, BOE de 20 de noviembre de 1990, se configuró como una enseñanza universitaria fundamentada en los siguientes parámetros mayoritarios:



- estudios de primer y segundo ciclo (aunque en algunos casos, como el reseñado de la Universidad de Granada de 1992, se ofrecen licenciaturas de sólo segundo ciclo),
- de cuatro o cinco cursos de duración,
- con una carga lectiva total significativamente homogénea (entre 300-320 créditos, salvo los de sólo segundo ciclo, que se reduce a 120),
- una distribución promedio en créditos troncales (45-50%), obligatorios de universidad (10-15%), optativos (30-35%) y libre configuración (10%), cuyas diferenciaciones más sobresalientes entre universidades se observan en el cómputo de los obligatorios y optativos,
- que proporcionaron a los titulados la formación y destrezas esenciales requeridas para el conocimiento y análisis riguroso de la realidad social y su diversidad de manifestaciones en el complejo entramado de las relaciones sociales.

3.1.2. Del título de Grado en Sociología.

En la actualidad, los estudios universitarios oficiales de Graduado en Sociología se rigen por el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). El EEES se sustenta en la Declaración de Bolonia (1999) que constituye a su vez un desarrollo de los principios fundamentales de la *Magna Charta Universitatum* (1988): autonomía institucional, independencia moral y científica, libertad académica de investigación y enseñanza, igualdad de oportunidades, espíritu crítico, principios democráticos y rendición de cuentas a la sociedad. La Declaración de Bolonia, suscrita en junio de 1999 por los Ministros de Educación de 30 Estados europeos, sentó las bases para la construcción de un Espacio Europeo de Educación Superior conforme a unos principios de uniformidad hacia el objetivo de incrementar la competitividad del sistema europeo de educación superior basado en la adopción de un sistema de titulaciones fácilmente comprensible y comparable para promocionar la obtención del empleo, la movilidad y la cooperación en el aseguramiento de la calidad de la enseñanza.

El EEES estructura la enseñanza superior en tres niveles. El primer nivel, de Grado, tiene una duración de tres o cuatro años (entre 180 y 240 créditos ECTS -European Credit Transfer System-), y sustituye a las antiguas diplomaturas y licenciaturas reconocidas en los estudios universitarios españoles. El segundo nivel, de Máster, tiene una duración de entre un año (60 créditos) y dos años (120 créditos), constituye una especialización en unos contenidos formativos específicos o ha de cursarse de forma obligatoria si desea acceder a unas profesiones reguladas (por ejemplo, Master de Acceso a la Abogacía y Master en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato). El acceso a los estudios de Doctorado, considerado como el tercer ciclo y el inicio de la carrera investigadora, está condicionado a haber realizado previamente estudios de Grado y de Master.

En la nueva ordenación de enseñanzas universitarias en España, bajo la aplicación del EEES, cada universidad decide el diseño de sus títulos de enseñanza oficial bajo la denominación de Grado, Master, Doctorado que presenta a las oportunas aprobaciones para su reconocimiento. No hay un catálogo previo de títulos, se fijan unas directrices en términos de competencias y resultados de aprendizaje en unos estudios que adoptan la carga lectiva de 240 créditos ECTS en total en el caso de los estudios de Grado.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, encomienda al Gobierno, en el ámbito de sus competencias, la adopción de las medidas necesarias para la plena integración del sistema español en el espacio europeo de educación superior. En este marco, el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título (SET) como documento que acompaña a los títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional. Con la finalidad de promover la más amplia movilidad de los titulados españoles en el espacio europeo de



enseñanza superior, recoge información sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior.

El Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Se proponen los créditos europeos ECTS como unidad de medida que refleja los resultados del aprendizaje y volumen de trabajo realizado por el estudiante para alcanzar los objetivos establecidos en el plan de estudios, poniendo en valor la motivación y el esfuerzo del estudiante para aprender. En la asignación de créditos, contempla que el número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico sea de 60. En su Disposición transitoria única establece que "las enseñanzas universitarias actuales conducentes a la obtención de un título universitario oficial que estén implantadas en la actualidad deberán, en todo caso, adaptarse al sistema de créditos establecido en este Real Decreto con anterioridad al 1 de octubre de 2010".

A su vez, el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, establece el sistema europeo de transferencia de créditos (ECTS) y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En su artículo 3 el crédito queda definido como la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudio, y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudio de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. El artículo 4 establece que en la asignación de créditos a cada una de las materias que configuren el plan de estudios se computará el número de horas de trabajo requeridas para la adquisición por los estudiantes de los conocimientos, capacidades y destrezas correspondientes. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios. En el punto 5 se define, además, que el número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el número máximo de 30. En las Facultades se ha optado por considerar una presencialidad de entre 30 y 40% de las horas totales, esto determina que cada crédito ECTS equivale a 7,5 o 10 horas de clase y entre 15 y 17,5 horas de trabajo personal.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades recoge la apuesta decidida por la armonización de los sistemas educativos superiores en el marco del espacio europeo de educación superior y asume la necesidad de una profunda reforma en la estructura y organización de las enseñanzas, basada en tres ciclos: Grado, Master y Doctorado, cuya superación dará lugar a la obtención de los títulos oficiales correspondientes. "Se trata de ofrecer una formación de calidad que atienda a los retos y desafíos del conocimiento y dé respuesta a las necesidades de la sociedad".

En este marco normativo de actuación, en España el Real Decreto 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio y por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero (que también modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado), establece que los planes de estudio para adaptarse al Espacio Europeo de Educación Superior se estructurarán en tres ciclos. Las titulaciones de Grado en España tendrán con carácter general, un mínimo de 180 créditos ECTS y un máximo de 240 créditos. Para acceder a los programas de Doctorado será requisito tener la titulación universitaria de Grado y la titulación universitaria, de Master y reunir entre las dos titulaciones universitarias un total de 300 créditos (correspondiendo un mínimo de 60 créditos a estudios de Master).

Los planes de estudios de Grado contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: aspectos básicos de la rama de conocimiento, materias



obligatorias u optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado u otras actividades formativas. Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Master Universitario contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Master, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título.

El libro blanco de los "Títulos de grado en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología y Gestión y Administración Pública" de la ANECA (2005) define el objetivo central del título de Grado en Sociología como "formar profesionales que sean capaces de desarrollar los fundamentos teóricos y empíricos que permitan el conocimiento científico de las sociedades y su bienestar. Esto implica fomentar y desarrollar la capacidad de explicación sobre el mundo social que nos rodea y contribuir a la mejora del modelo social. Desde esta perspectiva, el objetivo general de la titulación de sociología es inculcar marcos explicativos sobre el funcionamiento de nuestras sociedades complejas en la era de la información, a la vez que potenciar la búsqueda de propuestas operativas de intervención social". Y comparte con las otras titulaciones del libro blanco objetivos como "Proporcionar a los estudiantes los métodos y las técnicas aplicables al objeto de estudio, a fin de promover el interés por la investigación. [Y] promover el espíritu crítico y analítico necesario a fin de fomentar la capacidad de aplicar los conocimientos adquiridos en distintos ámbitos y contextos profesionales.".

En el libro blanco se recoge una propuesta de bloques temáticos comunes para el Grado en Sociología y participación sobre el total de créditos (tabla 11).

Tabla 11. Bloques temáticos comunes en el Grado en Sociología (libro blanco) y participación en el total de créditos

Bloque temático	Núm. de créditos ECTS	Peso en créditos (%sobre total)		
1. Fundamentos de Sociología	12	8,33%		
2. Teoría Sociológica	12	8,33%		
3. Estadística Aplicadas a las Ciencias Sociales	12	8,33%		
4. Metodología y Técnicas de Investigación Social	24	16,67%		
5. Población y Ecología	12	8,33%		
6. Estructura Social	12	8,33%		
7. Cambio Social	12	8,33%		
8. Introducción a la Ciencia Política y Sistemas Políticos Contemporáneos	12	8,33%		
9. Historia Política y Social Contemporánea e Historia de las Ideas Políticas	12,	8,33%		
10. Psicología Social	8	5,56%		



11. Antropología Social	8	5,56%
12. Introducción a la Economía	8	5,56%
Total de Créditos Comunes (60% del total de ECTS)	144	100%

Fuente: ANECA (2005). Libro blanco "Títulos de grado en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología y Gestión y Administración Pública".

Los contenidos de cada bloque temático en términos de materias se recogen en la tabla 12.

Tabla 12. Contenidos formativos comunes obligatorios en el Grado en Sociología (libro blanco)

Bloque temático	Contenidos formativos			
1. Fundamentos de Sociología	Estudio de los fundamentos del análisis sociológico y sus principales conceptos.			
2. Teoría Sociológica	Estudio de la Teoría Sociológica y sus principales enfoques hasta la actualidad.			
3. Estadística Aplicadas a las Ciencias Sociales	Estudio y manejo de los conceptos y de las técnicas estadísticas aplicadas al conocimiento de la sociedad humana.			
4. Metodología y Técnicas de Investigación Social	Conocimiento y dominio de las ciencias sociales y de sus técnicas básicas avanzadas (cuantitativas y cualitativas) de investigación social; cor especial atención a las técnicas de muestreo y a uso de programas de análisis de datos.			
5. Población y Ecología	Estudio de las relaciones entre la población, los recursos y el medio ambiente; con especial atención al análisis demográfico.			
6. Estructura Social	Estudio básico de la estructura social con especial atención a las desigualdades sociales, culturales y de género.			
7. Cambio Social	Estudio de las transformaciones y evolución de las sociedades contemporáneas.			
8. Introducción a la Ciencia Política y Sistemas Políticos Contemporáneos	Estudios de las teorías sobre el poder, la legitimidad y el Estado. Formas de organización política y su evolución histórica.			
9. Historia Política y Social Contemporánea e Historia de las Ideas Políticas	Estudio de la evolución de las sociedades contemporárieas y de sus movimientos sociales y políticos. Historia del pensamiento y de las ideas políticas y sociales.			



10. Psicología Social	Introducción al análisis psicosocial.						
11. Antropología Social	Estudio de las sociedades y culturas preindustriales.						
12. Introducción a la Economía	Estudio de los conceptos básicos de Economía.						

Fuente: ANECA (2005). Libro blanco "Títulos de grado en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología y Gestión y Administración Pública".

En el libro blanco se propone que el porcentaje de contenidos formativos comunes del Grado en Sociología sea idéntico en todas las universidades españolas y equivalente a prácticamente dos tercios de las enseñanzas del título (60%) de forma que el tercio restante se refiera a contenidos formativos propios de cada universidad. Este porcentaje permite equilibrar la garantía de que existan unos contenidos amplios comunes que garanticen una formación mínima, pero permite a las diferentes Universidades adaptar el título y la forma de impartirlo a sus realidades y preferencias. En este sentido se afirma en el libro blanco: "Cada Universidad a la hora de elaborar su plan de estudios podrá organizar los contenidos propios en forma de asignaturas obligatorias, optativas, de libre elección, o bien en forma de prácticas en instituciones o empresas o, incluso, trabajos académicos dirigidos".

3.1.3. Análisis de la correspondencia con el nivel 3 del MECES.

El nivel de Máster se constituye en el nivel 3 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras (Real Decreto 1027/2011).

Los pasados títulos oficiales de Licenciado en Sociología obligatoriamente tuvieron que integrar en sus planes de estudio un conjunto de materias troncales con una carga lectiva presencial mínima para cada una de esas materias. En relación con los nuevos títulos universitarios de Máster con unos planes de estudio cuyo objetivo reside en la adquisición de unas mínimas competencias, se hace imposible llevar a cabo un estudio comparativo directo basado sólo en términos de materias. Por esta razón, se han buscado elementos que permitan realizar una comparación razonada entre unos y otros, como son: las competencias y la tipología formativa; y la carga lectiva y duración del periodo formativo.

3.1.3.1. Competencias adquiridas y tipología formativa del título de Licenciado en Sociología

Los Reales Decretos 1393/2007 y 1027/2011 establecen competencias generales para el nivel 3 del MECES, es decir, para los títulos de Master universitario. El Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 3.3 exige al título de Máster universitario que otorgue a la formación de dicho título cuatro competencias básicas generales. El Real Decreto 1027/2011, artículo 7 requiere para el nivel 3 del MECES (Máster) siete descriptores o competencias presentados en términos de resultados del aprendizaje. Estas siete competencias han sido adaptadas por la Comisión MECES de ANECA a la Rama de las Ciencias Sociales y Jurídicas (Tabla 13).

Tabla 13. Competencias generales para el nivel 3 del MECES, Real Decreto 1393/2007 y Real Decreto 1027/2011

Real Decreto 1393/2007	Descriptores del MECES	Propuesta ANECA adaptada a la rama de
---------------------------	------------------------	--



	Real Decreto 1027/2011	Ciencias Sociales y Jurídicas
A. Saber aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio.	C1 Dominar conocimientos avanzados de carácter teórico, metodológico y práctico de su respectivo ámbito investigador o profesional de especialización en alguno de los campos de las Ciencias Sociales y Jurídicas.	Demostrar que se dominan conocimientos avanzados de carácter teórico, metodológico y práctico de su respectivo ámbito investigador o profesional de especialización en las ciencias sociales y jurídicas
de estudio.	C2 Aplicar conocimientos y técnicas adquiridos a la resolución de situaciones y problemas específicos de naturaleza compleja y, acaso, difusa, tanto de carácter investigador como profesional, en contextos sociales, económico-empresariales, políticos, educativos, comunicativos, jurídicos o del campo de la documentación especializados.	Aplicar de forma creativa e innovadora conocimientos y técnicas adquiridos a la resolución de situaciones y problemas específicos, tanto de carácter investigador como profesional, en contextos sociales y jurídicos complejos y especializados.
B. Ser capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios.	C3 Razonar, reflexionar y enjuiciar de manera crítica las teorías y metodologías pertinentes y aplicarlas en situaciones de incertidumbre con información incompleta, para la propuesta de soluciones (provistas de la pertinente reflexión sobre su responsabilidad social o ética) para casos del marco respectivo de las Ciencias Sociales y Jurídicas.	Razonar, reflexionar y enjuiciar de manera crítica y ética las teorías y metodologías pertinentes y aplicarlas en situaciones de incertidumbre con información incompleta, para la propuesta de soluciones a casos del campo de estudio respectivo.
	C4 Anticipar problemas y la posible evolución de situaciones complejas, aplicando los conocimientos y desarrollando nuevas metodologías en los campos laborales, profesionales o de investigación sociales o jurídicos respectivos, considerando una , perspectiva multidisciplinar.	Anticipar problemas y la posible evolución de situaciones complejas, aplicando los conocimientos y desarrollando nuevas metodologías en los campos laborales, profesionales o de investigación sociales o jurídicos respectivos, considerando una perspectiva multidisciplinar.
C. Saber comunicar sus conclusiones –y los	C5 Comunicar eficazmente a todo tipos de audiencias,	Comunicar eficazmente a todo tipos de audiencias,



conocimientos y razones últimas que las sustentan– a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades.	especializadas y generales, conocimientos profesionales y avances científico-técnicos, así como los fundamentos que puedan sustentarlos en el respectivo campo social, educativo, económico-empresarial, comunicativo, político o jurídico.	especializadas y generales, conocimientos profesionales y avances científico-técnicos, así como los fundamentos que puedan sustentarlos en el respectivo campo social o jurídico.
	C6 Tener autonomía para participar en el diseño, desarrollo y/o evaluación de proyectos y/o programas de investigación, de intervención o de transferencia de conocimiento aplicables a contextos complejos e interdisciplinares de carácter social, político, económico-empresarial, educativo, comunicativo o jurídico.	Participar en el diseño, desarrollo y/o evaluación de proyectos y/o programas de investigación, de intervención o de transferencia de conocimiento aplicables a contextos complejos de carácter social o jurídico.
D. Poseer las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.	C7 Identificar sus propias necesidades formativas y de desarrollo profesional en su ámbito de especialización laboral así como desarrollar autónomamente su aprendizaje en distintos contextos (formales y no formales) que favorezca su capacidad de emprendimiento.	Identificar sus propias necesidades formativas en su ámbito de especialización profesional, así como desarrollar autónomamente su aprendizaje en distintos contextos (formales y no formales) que favorezca su capacidad de emprendimiento.

Fuente: RD 1393/2007 y Real Decreto 1027/2011.

Existe una equivalencia clara entre las competencias A, B, C y D del Real Decreto 1393/2007, dirigidas más a la especialización y al ejercicio de la actividad profesional que a la investigación, y las competencias 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7) del Real Decreto 1027/2011 que introduce dos competencias orientadas claramente a la investigación y a la responsabilidad social y ética, pero que pueden encontrar cierta correspondencia con las cuatro primeras de 2007. Las siete competencias generales del Real Decreto 1027/2011 se han de desarrollar y asentar en los diferentes campos del conocimiento, su adquisición se llevará a cabo de forma progresiva y secuencial y, una vez adquiridas, serán de aplicación universal, al margen de la especialidad temática o de la actividad profesional desarrollada.

El fin último de las competencias generales del Real Decreto 1027/2011 es capacitar al individuo con una serie de saberes y haberes, los cuales determinan el avance intelectual en el progreso del conocimiento adquirido. En definitiva, se trata de razonar, reflexionar, adquirir, relacionar, integrar conocimientos avanzados teórico-prácticos de carácter multidisciplinar y saber aplicarlos y comunicarlos eficazmente; enjuiciar, anticipar, replantear, proponer soluciones innovadoras para hacer frente a la resolución de



problemas; conocer conceptos, categorías y métodos de la investigación para formular hipótesis y conclusiones.

La definición de las materias troncales que constituyen la formación básica del título oficial de Licenciado en Sociología, a través de créditos, descriptores, áreas de conocimiento y ubicación en los planes de estudios, lleva implícita un modelo formativo que obliga a desarrollar cada una de esas materias a través de programas docentes que aporten conocimientos, metodologías, destrezas y habilidades. Se trata ahora de considerar si la formación adquirida en el título de Licenciado en Sociología en cuanto a directrices generales, competencias, créditos superados, puede equivaler a una formación de Máster.

En la tabla 14 se recogen las materias troncales correspondientes al segundo ciclo del título oficial de Licenciado en Sociología. En el proceso de aprendizaje implícito en el título oficial se considera su aportación en competencias equiparables a las del título de Master. Las tipologías formativas, entendidas como la finalidad formativa que puede deducirse de cada una de las materias troncales, orientadas a la adquisición y transmisión de conocimientos y a la metodología contribuyen en gran medida a la adquisición de las competencias del nivel 3 del MECES (Máster), hallándose presentes en la totalidad de las materias, puesto que cada una de ellas conlleva su específica formación metodológica, a la vez que participan en mayor o en menor medida de tipologías formativas de carácter instrumental y tecnológico. De esta manera, las materias troncales fijan la formación básica y generalista del título de Licenciado en Sociología especialmente a través de tipologías orientadas a la adquisición y transmisión de conocimientos y a la formación metodológica.

Para la realización de esta tabla se ha efectuado una estimación del ámbito formativo de cada competencia y se ha fijado su correspondencia con las tipologías formativas establecidas para las materias troncales señaladas. Las materias troncales determinadas por el Real Decreto 1430/1990 de contenido obligatorio en los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado en Sociología junto con las correspondientes materias obligatorias que incluye cada universidad (como se ha señalado en el apartado 3.1.1) constituyen la mayor carga lectiva del título, a las que se unen las materias optativas y de libre elección (configuración) para completarlo. Tienen como objetivo primordial la formación dirigida a la adquisición y transmisión de conocimientos y formación metodológica. Por tanto, tal y como se resume en la tabla 14, puede asumirse que las materias troncales y obligatorias del título de Licenciado en Sociología fomentan la asimilación de todas las competencias generales (C1 a C7) del nivel 3 del MECES.

Tabla 14.Tipología formativa de las materias troncales de segundo ciclo del RD 1430/1990 y correspondencia con descriptores del nivel 3 del MECES Real Decreto 1027/2011

Materias			Desc	riptor	es niv	el 3 M	ECES	
troncales/Descriptores De segundo ciclo:	Créditos	C1	C2	СЗ	C4	C5	C6	C7
Antropología Social.								
Conocimiento del hombre a través de su etnia, cultura, parentesco y hábitat, según los criterios metodológicos de la ciencia social empírica, con especial atención al caso de los pueblos preindustriales.	8	х	, x	х	x	х	Х	X
Estructura y cambio de las sociedades.	8	х	х	Х	х	х	х	х



Análisis de la evolución y mudanzas de las sociedades industriales con dominio de las diversas teorías e interpretaciones actuales.								
Psicología Social.								
Introducción a la psicología de los colectivos y grupos humanos.	8	Х	X	X	Х	Х	Х	X
Técnicas de Investigación Social.								
Desarrollo en el conocimiento y aplicación de las técnicas de investigación social. Programas informáticos de aplicación en ciencias sociales.	10	X	×	×	X	х	х	х
Teoría de la Población y Análisis demográfico.								
Relaciones entre la población, los recursos y medio ambiente. Factores determinantes de las formas de poblamiento. Elementos fundamentales, técnica y métodos del análisis demográfico. Estructuras demográficas y estructuras sociales.	12	x	x	X	x	x	x	х
Total créditos materias troncales (primero y segundo ciclo)	120	Х	X	X	Х	X	Х	х
Otras materias obligatorias, optativas y de libre elección cursadas en cada plan de estudios (segundo ciclo)	74	x	x	X	x	х	х	X
Total créditos título (mínimo 300)				300				

Fuente: RD 1430/1990.

3.1.3.2. Duración y carga lectiva del periodo de formación necesario para la correspondencia a nivel académico <u>3</u> del MECES.

Para establecer la correspondencia del título oficial de Licenciado en Sociología con el nivel 3 del MECES, es necesario equiparar la duración en términos de créditos que componen la titulación de estos estudios con los correspondientes a estudios de Grado más estudios de Máster. El Real Decreto 1393/2007 establece en 240 créditos la carga lectiva total de los títulos de Grado y entre 60 y 120 créditos la carga lectiva de los títulos de Máster. Aunque el Real Decreto 43/2015 establece que los títulos de Grado en España tendrán, con



carácter general, un mínimo de 180 créditos y un máximo de 240 créditos, se reconoce que la suma de ambos –Grado y Máster– ha de ser de 300 créditos para acceder al Doctorado (para lo que es imprescindible haber cursado previamente los niveles equivalentes a Grado y Master y correspondiendo un mínimo de 60 créditos a estudios de Master).

El Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, que establecía las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional señalaba "esta nueva estructuración académica debe... acercar la formación universitaria a la realidad social o profesional de nuestro entorno". La duración de los planes de estudios de los títulos oficiales de licenciados, establecida en el Real Decreto 1497/1987, oscilaba entre los cuatro y cinco años. El Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, que modifica el Real Decreto 1497/1987, establece que la obtención del título oficial de Licenciado exigirá la superación de un mínimo de 300 créditos. Los planes de estudio que aprueben las universidades deberán articularse como enseñanzas de primero y segundo ciclo, con una duración total entre cuatro y cinco años.

Las universidades que ofrecieron el título de Licenciado en Sociología optaron en parte por cinco años y en parte por cuatro años, pero en unos casos y otros, la carga lectiva presencial no fue inferior a los 300 créditos, como se ha explicitado previamente, observándose en algunos casos una tendencia a superar esta cifra.

El caso de las licenciaturas en Sociología de sólo segundo ciclo es todavía más explícito. Aunque sólo tuviesen una carga lectiva de 120 créditos y durasen sólo dos años, requerían para acceder a ellos debía haberse cursado una carrera de primer ciclo o el primer ciclo de otra carrera. Es decir, que al finalizar se habían cursado un mínimo de 300 créditos y cinco años o más de estudios.

Por consiguiente, tanto en competencias asociadas a materias, como en número de créditos puede considerarse la equivalencia del título oficial de Licenciado en Sociología cursado en universidades españolas al nivel 3 de Master del MECES.

3.2. Efectos académicos: equiparación entre los niveles académicos requeridos para el acceso al título de Doctorado.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define la estructura de las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Master y Doctorado. Los estudios de Doctorado, correspondientes al tercer ciclo, conducen a la obtención del título oficial de Doctor con validez en todo el territorio nacional.

La entrada en vigor del EEES supuso la reordenación de las enseñanzas universitarias en Grado y Postgrado estructurados en ciclos a partir de los Reales Decretos 55/2005 y 56/2005, inicialmente, y con posterioridad por el Real Decreto 1393/2007, que establece tres ciclos denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007 establece que las enseñanzas de Grado "tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional", mientras que las enseñanzas de Máster "tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras". Las enseñanzas de Doctorado "tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, podrán incorporar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación". Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster (artículo 16) "será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster". Para



acceder al Programa de Doctorado (artículo 19) en su periodo de formación, "será necesario cumplir las mismas condiciones que para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster". Para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de investigación "será necesario estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior".

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, señalan como requisitos de acceso al Doctorado los siguientes (artículo 6):

- 1) Estar en posesión de un título oficial de Grado y de Máster universitario. Entre los dos títulos se debe computar un total de 300 créditos cursados para su obtención.
- 2) Se concede el derecho a acceder al Doctorado a quienes posean títulos "que habiliten para el acceso a Máster" y a quienes hayan superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales "de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel Máster".
- 3) Estar en posesión de un título oficial español de Grado cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS.

En este tercer caso, que ya lo contemplaba el artículo 19 del Real Decreto 1393/2007, puede interpretarse que se quiere hacer referencia, entre otros posibles, a los títulos previos de Licenciado, fundamentalmente a los correspondientes a una carga lectiva de 300 créditos y, por tanto, equiparables a efectos académicos a la consideración de la suma de Grado más Máster. El planteamiento, por tanto, es la consideración de la equivalencia del título de Licenciado al de Grado más Máster, de modo que se considera que al menos 60 créditos de la formación cursada en la Licenciatura correspondiente tiene el nivel equivalente a 60 créditos de Máster (como requisito para acceder al Doctorado). Según el Real Decreto 99/2011 corresponde a las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado establecer requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes, pudiendo exigir complementos de formación específicos (hasta completar los 60 créditos que corresponderían de Máster). Es decir, puede considerarse que un antiguo Licenciado con un título de igual o más de 300 créditos pueda ser considerado para su admisión al programa de Doctorado, pero se le puede exigir unos complementos de formación (según el título del que proceda) como requisito adicional.

En la práctica, cada Universidad, según el procedimiento que tenga establecido, dilucida si el poseedor del título de una determinada Licenciatura en Sociología, que es el caso que nos ocupa, tiene en su plan de estudios al menos 300 créditos, de los cuales 60 puedan equipararse al nivel de Máster (lo que correspondería al segundo ciclo o al 5º curso en su caso). En caso contrario, puede denegar el acceso al Doctorado o subsanar ese defecto con "complementos de formación específicos".

Esta reflexión nos conduce a asumir la interpretación que vienen realizando ya numerosas universidades españolas desde la implantación de los programas de Doctorado al amparo del Real Decreto 99/2011. Como se ha señalado, el Real Decreto 99/2011 establece como una de las formas de acceso al doctorado (artículo 6): "Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster. Este artículo obliga a las universidades españolas (a través de sus Comisiones Académicas de Doctorado o Escuelas de Doctorado en su caso) a decidir si puede considerarse que los títulos de Licenciado, Ingeniero y Arquitecto incluyen entre sus estudios 60 créditos de nivel de Máster.

A este respecto, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte remitió a las Universidades, con fecha uno de octubre de 2013, una nota en la que se especificaba cómo se debe



interpretar el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, según la cual se puede admitir al Doctorado a los titulados pre-EEES de 5 o 6 años sin necesidad de realizar previamente un Master: "podrán acceder a un programa oficial de doctorado aquellos estudiantes que estén en posesión de una titulación universitaria oficial española obtenida conforme a anteriores ordenaciones universitarias, es decir, los Licenciados, Arquitectos, Ingenieros, Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos (títulos que habilitan para el acceso a enseñanzas de Máster universitario) y que hayan superado en el conjunto de estudios universitarios oficiales un mínimo de 300 créditos ECTS, de los cuales, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster. "

En esta línea, ya se han pronunciado al respecto, por ejemplo, las universidades: Complutense de Madrid, de Oviedo, Politécnica de Valencia, de Cantabria, de Burgos, de Sevilla, de Zaragoza, de Málaga, de Salamanca, de Las Palmas de Gran Canaria, de Valladolid, de Cádiz, de Huelva y de Alicante. Por ejemplo, la Universidad de Sevilla establece por resolución rectoral de mayo de 2014 "en las titulaciones universitarias oficiales anteriores a las reguladas por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, se considerará cada curso académico equivalente a 60 créditos ECTS. El quinto curso o superior de estas titulaciones se considerará de nivel de Máster."

Esta es precisamente la prueba que proporciona la afirmación que conduce a equiparar los títulos de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero Superior al nivel 3 del MECES: quienes estén en posesión de un título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto cumplen con el requisito de acceso al Doctorado siempre que 60 de los créditos cursados en la titulación sean de nivel de Máster.

3.3. Indicadores externos de ámbito internacional.

Desde el inicio del proceso de adaptación al EEES los sistemas de educación superior de los países adheridos han experimentado una considerable transformación. El núcleo del proceso adoptado en la constitución del Espacio Europeo de Educación Superior, desarrollado a partir de la declaración de Bolonia, es el compromiso de los países implicados para establecer una estructura de enseñanza en tres ciclos en la educación superior. No se prescribe una duración fija de los ciclos que deba acometerse de forma homogénea por todos los países. Se señala una duración mínima de tres cursos académicos para los estudios de Grado que, en la práctica, se ha materializado en la fórmula de 3 años adoptada por algunos países y de 4 años en otros, es decir, entre 180 y 240 créditos totales. En el caso de los estudios de Máster, se definía una duración de uno o dos cursos académicos, que representa entre 60 y 120 créditos totales de carga lectiva.

En este sentido se manifestó el marco de cualificaciones para el espacio europeo de educación superior (FQ-EHEA) adoptado en mayo de 2005 (Conferencia de Ministros de Bergen), que considera la importancia que se otorga a la estructura universitaria definida en tres ciclos y, por tanto, cuenta con descriptores para cada uno de los tres ciclos de cualificaciones, incluyendo el número de créditos ECTS exigidos en los dos primeros ciclos. En esa fecha, el proceso iniciado en Bolonia ya se había ampliado a 45 países desde los 4 países iniciales de la Declaración de la Sorbona (1998) que marca las premisas iniciales sobre la armonización de la arquitectura del sistema europeo de educación superior o los 29 países de la Declaración de Bolonia (1999).

En las universidades anglosajonas y muchas otras instituciones de enseñanza universitaria europea los estudiantes tienen la posibilidad de combinar una serie de materias más o menos conexas de cara a la preparación necesaria para obtener el título de Grado. La declaración de referencia de los Grados en Sociología es la Honours Degree Benchmark Statements in Sociology, publicada por la Quality Assurance Agency for Higher Education del Reino Unido en 2007. En ella se establece con carácter específico que los estudiantes deben poder "llevar a cabo una investigación preliminar de cuestiones infromadas sociológicamente" o "aplicar herramientas de investigación básicas de una forma preliminar". En general, la especialización temática se deja para los tramos educativos



ulteriores, lo que corresponden al nivel de Máster. En España, la formación académica de Grado presupone que a los alumnos se les ha proporcionado el entrenamiento necesario para desempeñar su papel profesional en la sociedad.

El libro blanco *Título de Grado en en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología y Gestión y Administración Pública* de la ANECA (2005) analiza la estructura de grados que ofertan treinta y cinco universidades en quince países europeos. La selección del estudio de estas universidades se efectúa atendiendo a criterios de excelencia referidos al reconocido prestigio de la institución y al elevado grado de adaptación a los planes de Bolonia. Para cada universidad se analiza cuántos títulos de Grado oferta y el número de años de duración de los estudios. Como señala el informe: "Se mantiene una oferta formativa que es común en la duración de tales estudios, 3 años, salvo en los casos de Rusia, Polonia y Portugal (que dura 5 años, y algunas universidades de Irlanda, Bélgica y Rumanía, que duran 4), y los objetivos de formación atienden al desarrollo de habilidades teóricas y prácticas para el mundo del trabajo". En la mayoría de las universidades europeas, este grado se completa con un Master de 120 ECTS, o, en casos especiales, 60.

El informe de Eurydice (2010) señala que la estructura de los programas de Grado en los 46 países adheridos al EEES se categoriza en dos modelos: carga lectiva de 180 créditos ECTS en sistemas de educación superior de 25 países y carga lectiva de 240 créditos ECTS en 13 países. En el resto de países no predomina un modelo u otro, e incluso algunas excepciones presentan una duración que no se encuadra ni en 180 ni en 240 créditos. En el nivel de Máster, el modelo más extendido es el que contempla una duración de dos cursos académicos, 120 créditos, presente en 27 países. En otros países, se encuentran ejemplos de una duración de 90 créditos (1,5 cursos académicos o 1 año natural completo) y/o 60 créditos (1 curso académico). Como recoge el informe de Eurydice, si se combinan los dos ciclos (Grado y Máster) se pueden identificar tres modelos generales de implantación de los programas más comunes en el proceso de Bolonia:

- 1. El modelo de 180+120 ECTS (3+2 cursos académicos de Grado+Máster): implantado en 19 sistemas de educación superior.
- 2. El modelo de 240+120 ECTS (4+2 cursos académicos de Grado+Máster): implantado en 6 países (Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Lituania, Rusia y Turquía).
- 3. El modelo de 240+60/90 (4+1/1,5 cursos académicos de Grado+Máster) se ha implantado en cuatro sistemas de educación superior (Bulgaria, España, Ucrania y el Reino Unido –Escocia-).

En el resto de países no hay un modelo predominante, pueden variar ambos ciclos o pueden coexistir dos modelos igualmente prevalecientes.

4. Conclusiones.

El análisis realizado para la elaboración del presente informe del título oficial de Licenciado en Sociología se ha centrado en los factores establecidos en el cap. III, art. 22 del Real Decreto 967/2014. El análisis se sustenta en un estudio comparativo, a partir de la normativa y planes de estudios anteriores y posteriores al EEES. En particular: RD 1497/1987, RD 1430/1990, RD 1267/1994, RD 1125/2003, RD 1044/2003, RD 1393/2007, RD 861/2010, RD 99/2011, RD 1027/2011, RD 967/2014, RD 43/2015, Ley 11/1983, Ley 6/2001, Ley 4/2007. También se han consultado otras referencias e informes relacionados (véase referencias).

Tras este estudio comparativo podemos afirmar que:

- La carga lectiva presencial del título de Licenciado en Sociología y la del nivel 3 del MECES (Grado + Máster) resulta totalmente equiparable.
- La formación adquirida por los egresados del título de Licenciado en Sociología en las universidades españolas incluye más de 60 créditos correspondientes a competencias generales del nivel 3 del MECES.



- La duración del título de Licenciado en Sociología y la de Grado + Máster es idéntica en la casi totalidad de las universidades españolas que impartieron el título, se desarrollaron en cinco o cuatro cursos académicos y, en todo caso, se superó el mínimo necesario de 300 créditos. Inclusive en los casos de las licenciaturas de sólo segundo ciclo se tuvieron que superar los 300 créditos dados los requisitos de entrada.
- El título de Licenciado en Sociología y los de Grado + Máster conducen en términos de requisitos académicos al acceso al Doctorado.

En consecuencia, se concluye que el título oficial de Licenciado en Sociología previo a la entrada en vigor del EEES se corresponde de forma clara y significativa con el **nivel 3 del MECES**.

Madrid, a 29 de 07 de 2015

PROPONE:

Pablo Oñate

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
DEL PROYECTO MECES DE ANECA

APRUEBA:

Miguel Ángel Galindo Martín

DIRECTOR DE ANECA



Anexo: Normas y documentos consultados

A) LEYES ORGÁNICAS

- Ley de 29 de julio de 1943, sobre Ordenación de la Universidad Española (BOE de 31 de julio de 1943).
- Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE de 1 de septiembre de 1983).
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre de 1990).
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre de 2001).
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 13 de abril de 2007).

B) REALES DECRETOS

- Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgraduados (BOE de 16 de febrero de 1985).
- Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios (BOE de 14 de diciembre de 1987).
- Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE de 14 de diciembre de 1987).
- Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el R. D. 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y diversos Reales Decretos que aprueban las directrices generales propias de los mismos (BOE de 11 de junio de 1994).
- Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de posgrado (BOE 1 de mayo de 1998).
- Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título (BOE 11 de septiembre de 2003).
- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez de todo el territorio nacional (BOE de 18 de septiembre de 2005).
- Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado (BOE de 25 de enero de 2005).
- Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE de 25 de enero de 2005).
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30 de octubre de 2007).
- Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 24 de noviembre de 2008).



- Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1982/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades españolas (BOE de 8 de mayo de 2010).
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 3 de julio de 2010).
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE de 10 de febrero de 2011).
- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (BOE de 3 de agosto de 2011).
- Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 13 de julio de 2013).
- Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES); y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 5 de marzo de 2014).
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado (BOE de 22 de noviembre de 2014).
- Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE de 3 de febrero de 2015).

C) PLANES DE ESTUDIOS

- Orden de 31 de julio de 1974 por la que se aprueba con carácter provisional el plan de estudios de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid (BOE de 14 de septiembre de 1974).
- Real Decreto 1430/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Sociología y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquel (BOE de 20 de noviembre de 1990).
- Resolución de 13 de marzo de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios del segundo ciclo de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología (Especialidad de Sociología) de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de dicha Universidad (BOE de 20 de mayo de 1992).
- Resolución de 23 de noviembre de 1992 de la Universidad de Barcelona por la que se hace público el plan de estudios de la Licenciatura en Sociología de la Facultad de



Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad (BOE de 14 de enero de 1993).

- Resolución de 30 de septiembre de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Sociología (BOE de 3 de Noviembre 1993).
- Orden de 10 de diciembre de 1993 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Sociología (BOE de 28 diciembre 1993).
- Resolución de 23 de abril de 1998 de la Universidad de Valencia, por la que se ordena publicar el plan de estudios de la licenciatura en sociología, elaborado al amparo del Real Decreto de Directrices Generales Propias 1430/1990, de 26 de octubre (BOE de 14 de agosto de 1998).
- Resolución de 15 de junio de 2000, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Sociología (BOE de 5 de julio de 2000).
- Resolución de 21 de diciembre de 2001 de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se da publicidad al plan de estudios de la Licenciatura en Sociología (BOE de 14 de marzo de 2002).

D) OTROS DOCUMENTOS

- ANECA (2005). Libro Blanco Título de Grado en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología y Gestión y Administración Pública, Madrid: Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación.
- Quality Assurance Agency for Higher Education (2007) *Honours Degree Benchmark Statements in Sociology*, Mansfield (Reino Unido): Quality Assurance Agency for Higher Education.
- EURYDICE (2010). La educación superior en Europa 2010: el impacto del proceso de Bolonia. Agencia ejecutiva en el ámbito educativo, audiovisual y cultural. Red Eurydice. Comisión Europea.